

POLÍTICAS Y GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN HAZ

Diciembre 2022



ÍNDICE

1. Presentación	3
2. Estatutos	4
3. Código de Buen Gobierno	17
4. Código de principios y buenas prácticas de la Revista Haz	27
5. Reglamento del Consejo Asesor	33
6. Funcionamiento y competencias de la comisión de desarrollo	36
7. Política de inversiones	38
8. Política sobre etiquetados de contenidos editoriales	40

1. PRESENTACIÓN

La misión de la Fundación Haz es “impulsar la confianza de la sociedad en las instituciones y empresas mediante la transparencia, el buen gobierno y el compromiso social”.

Este propósito nos obliga a dotarnos de un sistema de gobernanza y políticas que refuercen y hagan visible nuestro compromiso con esos valores y principios.

En este documento está recogido nuestro ordenamiento interno, los códigos de conducta y las principales políticas aprobadas por la fundación que definen su identidad y garantizan que su actuación esté regida por estándares éticos y las mejores prácticas de gobierno corporativo.

Este marco normativo y de conducta se revisa periódicamente para asegurar su constante adecuación a los hechos y circunstancias que lo requieran, así como para incorporar las mejores prácticas en la materia. En esta labor de perfeccionar y actualizar permanentemente su propósito y sistema de gobernanza la Fundación cuenta con la ayuda de sus patronos, consejeros y asesores externos.

2. ESTATUTOS

CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 1. Denominación, naturaleza, domicilio y ámbito de actuación.

1. La Fundación Haz es una organización sin ánimo de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.
2. El domicilio estatutario de la fundación, se establece en la calle Príncipe de Vergara, 8, 1º, distrito postal 28001 del Municipio de Madrid.
3. El ámbito territorial en que va a desarrollar principalmente sus actividades se extiende a todo el territorio nacional.

Artículo 2. Personalidad jurídica, comienzo de actuaciones y duración temporal.

1. La fundación tendrá personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones y a partir de ese momento comenzará sus actuaciones.
2. La fundación que se instituye tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si, en algún momento, los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos, o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar la extinción de aquella conforme a lo dispuesto en la Legislación vigente y en el artículo 2 de estos Estatutos

CAPÍTULO II: FINES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 3. Fines

1. Son fines de la fundación: la promoción y el desarrollo del compromiso social y medioambiental de las empresas, la ejecución y financiación de proyectos sociales con participación empresarial, en colaboración con el sector público y el tercer sector, la elaboración de documentos y propuestas que recojan los mejores modelos y prácticas empresariales en el campo de la acción social y la Responsabilidad Social Empresarial y la realización de propuestas de política pública para incentivar el compromiso social y medioambiental de las empresas. Así mismo tiene como fines, el fomento, impulso, desarrollo, protección y apoyo a todo tipo de actividades de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social, o cualesquiera otros de naturaleza análoga.

Artículo 4. Actividades

1. Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, la fundación realizará las siguientes actividades:
 - Obtener subvenciones con destino a la realización de proyectos de acción social con participación empresarial en España y en los países en vías de desarrollo, especialmente los iberoamericanos.
 - Colaborar y participar en régimen de cofinanciación en su caso, con los organismos competentes de la Administración Española, con la Unión Europea, con las organizaciones y Bancos Multilaterales de Desarrollo, con Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y otras Entidades, tanto públicas como privadas, españolas y extranjeras, en la realización de proyectos de acción social con participación empresarial.
 - Financiar, preparar y editar publicaciones y estudios relacionados con os fines expresados en el artículo 3º.
 - Creación de una editorial de libros relacionada con los fines del artículo 3º.

- Sufragar estudios, investigaciones, cursos, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones y exhibiciones monográficas.
- Acometer los demás proyectos y programas que el Patronato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º, estime oportunos.

Artículo 5. Beneficios

1. Los fines de la fundación se dirigen con carácter genérico a todas aquellas personas interesadas.
2. El Patronato, a la hora de determinar los beneficiarios de la actividad de la fundación, actuará con criterios de imparcialidad y no discriminación.

Artículo 6. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines

Como establece el artículo 27 de la Ley 50/2002, la Fundación destinará el patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines:

1. Deberá ser destinado, al menos, al cumplimiento de los fines fundacionales el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, en los términos previstos por la legislación vigente.
2. El Plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Artículo 7. Información

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

CAPÍTULO III: GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 8. Patronato

1. El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación.
2. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de estos.

Artículo 9. Patronato

1. Composición. Estará constituido por un mínimo de tres y un máximo de veinte personas que adoptarán sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los presentes Estatutos.
2. Idoneidad. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen.
3. Gratuidad del cargo. Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función. No obstante, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada aquellos Patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que

implica el desempeño de las funciones que les correspondan como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

4. Designación. La designación de los miembros integrantes del primer Patronato se hará por los fundadores y constará en la escritura de constitución. La designación de nuevos miembros se hará por el Patronato que, a la sazón, figure inscrito en el Registro correspondiente y por acuerdo de la mayoría de sus miembros.
5. Forma de aceptación. Los Patronos habrán de aceptar sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.
6. Duración. El nombramiento de los patronos será de cuatro años, pudiendo ser libremente elegidos por un mandato más, es decir por un total de ocho años seguidos. Para poder ser reelegido por más de dos mandatos deberá transcurrir al menos un año de espera, tras concluir el segundo mandato.
7. Atribuciones del Patronato. Sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado, serán facultades del Patronato:
 - a. Ejercer el gobierno y representación de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de esta.
 - b. Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de estos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
 - c. Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
 - d. Nombrar apoderados generales o especiales.

- e. Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
 - f. Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.
 - g. Acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones.
 - h. Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.
 - i. Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación, así como aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.
8. Cese, suspensión y renuncia. El cese y la suspensión de los Patronos de la Fundación se producirán en los supuestos previstos en el artículo 18 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. La renuncia al cargo de Patrono podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación. La sustitución, el cese y la suspensión de los Patronos se inscribirán en el correspondiente Registro de Fundaciones.
9. Responsabilidad. Los Patronos deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal y responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a estos Estatutos, o por lo realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Deberán concurrir a las reuniones a las que sean convocados y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes, los presentes Estatutos y el Código de Buen Gobierno.

10. Funcionamiento del Patronato. El Patronato funcionará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.
- b. La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día. No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.
- c. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, excepto cuando los Estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas.
- d. De las reuniones del Patronato se levantará por el secretario la correspondiente Acta, que deberá ser sometida a aprobación de todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el secretario con el visto bueno del presidente.
- e. El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por el designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

Artículo 10. Presidente

1. Los Patronos elegirán entre ellos un presidente o presidenta al que corresponde ostentar la representación de la fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
2. El presidente dispone de voto de calidad para dirimir los empates que pudieran producirse en las votaciones que se realicen en el Patronato.

Artículo 11. Secretario

1. El Patronato nombrará un secretario, cargo que podrá recaer en una persona ajena a aquel, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto.
2. Corresponde al secretario la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o vacante ejercerá las funciones de secretario el vocal más joven del Patronato.

Artículo 12. Comisión Ejecutiva

1. Podrá existir una Comisión Ejecutiva cuyas características y régimen de funcionamiento serán los siguientes:
 - a. Composición. Estará integrada por el presidente o presidenta del Patronato, que la presidirá, por el director, y, al menos, por otros dos patronos. Actuará de secretario el que lo fuere del Patronato.

- b. Duración del cargo. La duración del cargo es de cuatro años. No obstante, caducará cada nombramiento al cesar el cargo que se ostentase en el Patronato.
 - c. Funciones. La Comisión tiene como función principal el examen de toda la documentación para comprobar el cumplimiento del Plan de Actuación de la fundación y la adopción de las medidas pertinentes para corregir las desviaciones que pudieran producirse. Asimismo, llevará a cabo todas las actividades que el Patronato le delegue o encomiende.
 - d. Funcionamiento. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al trimestre, y siempre que sea convocada por el presidente, que señalará el Orden del Día de los asuntos a tratar, asistido por el director. Quedará válidamente constituida cuando concurran la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y se reflejarán en la correspondiente Acta.
2. Corresponderá a la Comisión Ejecutiva la redacción de un Código de Buen Gobierno que deberá ser aprobado por la Junta del Patronato. La Comisión Ejecutiva podrá proponer la creación de otros Comités específicos para el desempeño de determinadas funciones. Los integrantes de esos Comités serán nombrados por la Junta del Patronato a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 13. El director

- 1. El director de la fundación será nombrado por el Patronato. Dicho nombramiento deberá hacerse siempre a favor de persona debidamente cualificada para el ejercicio de dicho cargo.
- 2. A título puramente indicativo, corresponden al director, además de todas aquellas facultades inherentes a dicho cargo las siguientes:
 - a. Asistir a las reuniones del Patronato y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva.

- b. Llevar a cabo con las más amplias facultades de gestión y ejecución de los acuerdos adoptados por el patronato y, en su caso, la Comisión Ejecutiva; y, en general, cuantas funciones de organización sean precisas para el mejor logro de los fines fundacionales.
- c. Preparar, proponer, dirigir y ejecutar los programas de actuación de la fundación.
- d. Preparar para su aprobación los Presupuestos, Planes de Actuación y Cuentas Anuales de cada ejercicio.
- e. Cuantas otras atribuciones o facultades le sean conferidas por el Patronato o la Comisión Ejecutiva.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 14. Patrimonio

1. El Patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.
2. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.
3. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio, en los Registros públicos correspondientes.

Artículo 15. Financiación

1. La fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la fundación podrá obtener ingresos por sus actividades siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

2. Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.
3. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.
4. La fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un libro Diario y un libro de Inventarios y de Cuentas Anuales y aquellos otros libros obligatorios que determine la legislación vigente.
5. En la gestión económica-financiera, la fundación se regirá por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 16. Plan de actuación y rendición de cuentas

1. Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la fundación, en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

2. El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea para desarrollar durante el ejercicio siguiente.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 17. Modificación

1. El Patronato, podrá modificar los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la fundación. En cualquier caso, procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor.
2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato.
3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 18. Fusión

El Patronato de la Fundación podrá acordar la fusión de ésta con otra Fundación siempre que resulte conveniente en interés de esta.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

Artículo 19. Extinción

1. La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.
2. La extinción de la fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.
3. La totalidad de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos, y que estén consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo, de acuerdo con la legislación vigente, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación.

Última actualización julio de 2020

3. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO FUNDACIÓN HAZ

I. INTRODUCCIÓN

La misión que la Fundación Haz desempeña, impulsando la transparencia y el buen gobierno de las instituciones, aconsejan que la fundación sea coherente con la exigencia que predica dotándose de un conjunto de recomendaciones que sinteticen las medidas o prácticas de buen gobierno. Las orientaciones que se han elaborado van dirigidas al patronato, que por ley tiene encomendadas las funciones de gobierno de las fundaciones.

El Código de Buen Gobierno se organiza en **seis secciones** que abordan las problemáticas principales relacionadas con la naturaleza y funcionamiento del órgano de gobierno.

En el **Capítulo Primero** se desarrollan las responsabilidades generales de los patronos. La determinación de las responsabilidades de los patronos constituye el primer paso para distinguir cuál ha de ser la aportación esencial de los órganos de gobierno y diferenciarlas del ámbito propio de la gestión ordinaria llevada a cabo por la gerencia.

En el **Capítulo Segundo** se examina con detenimiento los “deberes de diligencia y lealtad” de los patronos, así como la cuestión relativa los “conflictos de intereses”. Los deberes de diligencia y lealtad pretenden concretar unas pautas de comportamiento que ayuden a definir unos grados de exigencia y responsabilidad mínimos en el desempeño de los cargos, evitando la pasividad y el absentismo tan propio en las organizaciones que cuentan con personal voluntario. La regulación de los conflictos de interés tiene como principal objetivo desarrollar un mecanismo que permita solventar los conflictos, actuales o futuros, que podrían darse entre la organización y alguno de sus patronos.

La selección, designación y cese de los patronos se aborda con detalle en el **Capítulo Tercero**. Los principios que orientan esta materia apuntan de una parte a garantizar la mayor objetividad en los procesos de selección y de otra a asegurar la necesaria renovación y evaluación periódica de los candidatos.

La estructura del Patronato y sus diferentes cargos se desarrolla en el **Capítulo Cuarto**. Dejando aparte el importante papel que cumplen el presidente, este código se ha querido detener especialmente en las funciones del consejo asesor.

El **Capítulo Quinto** desarrolla el funcionamiento del patronato. Nunca se insistirá lo suficiente en la conveniencia y necesidad de preparar y sacar todo el rendimiento a las reuniones de trabajo. El papel del presidente resulta crucial en esta tarea. La principal responsabilidad del presidente a la hora de ejercer su liderazgo se materializa en esas reuniones en las que debe asegurar la máxima eficacia de sus colaboradores.

Por último, el **Capítulo Sexto** recoge y desarrolla muy brevemente las relaciones de la organización con sus donantes y la sociedad, recordando de nuevo las importantes exigencias de transparencia e información que deben observar estas organizaciones.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

1. Las responsabilidades del Patronato

Además de las competencias que tiene atribuidas por la ley, al patronato en su función de gobierno le corresponden las siguientes responsabilidades

- Determinar la misión y objetivos de la organización

La definición de la misión de la fundación habrá de establecer sus objetivos, medios y beneficiarios principales. El patronato deberá formular la misión y revisarla periódicamente, de forma que mantenga su validez y veracidad. Todos y cada uno de los miembros del patronato deberán comprenderla en su totalidad y apoyarla.

- Seleccionar al director ejecutivo

El patronato deberá definir el cometido del director ejecutivo, estableciendo las funciones y responsabilidades de dicho cargo.

- Apoyar al director ejecutivo y revisar su trabajo

El patronato se asegurará de prestar apoyo moral y profesional al director ejecutivo para la consecución de los objetivos de la organización. El patronato, deberá evaluar periódicamente el desempeño de su cargo.

- Asegurar una planificación efectiva de las actividades

Como administradores de la entidad, los patronos deben garantizar la existencia de una planificación de las actividades de la fundación y ayudar en la consecución de los objetivos de la misma.

- Asegurar la disponibilidad de recursos necesarios

Una de las responsabilidades principales del patronato es asegurar que la organización cuenta con los recursos adecuados para el cumplimiento de su misión. Los patronos deben trabajar en la captación de fondos y recursos para la organización, junto con el director ejecutivo

- Gestionar de manera eficiente los recursos disponibles

Para mantener el cumplimiento de sus obligaciones con los donantes y salvaguardar su derecho de exención fiscal, el patronato debe participar en la elaboración del presupuesto anual, decidir su aprobación y asegurar que existen mecanismos de control financiero efectivos.

- Determinar y dar seguimiento a los programas y servicios de la organización

El patronato debe determinar qué programas son más idóneos respecto de la misión de la organización y dar seguimiento a los mismos.

- Realzar la imagen pública de la organización

El patronato constituye el principal medio de comunicación de la fundación con sus beneficiarios, el público, y los medios de comunicación. Para que sea efectivo, los patronos desplegarán una estrategia clara de relaciones públicas, que tendrá como elementos principales la difusión y explicación de la misión y de los resultados obtenidos, así como el apoyo de personas, medios o instituciones importantes o significativas de la sociedad.

- Política de personal

La institución deberá tener una política de personal clara y sólida; delegando en el director ejecutivo la gestión, selección y despido de personal.

- Evaluar su propio desempeño

Sólo mediante la evaluación de su propio desempeño podrá el patronato reconocer sus logros y alcanzar consenso sobre las áreas que deban mejorarse. Las discusiones sobre los resultados de la autoevaluación podrán ayudar en la elaboración de un plan a largo plazo.

2. Los deberes de diligencia y lealtad de los patronos y los conflictos de intereses

El carácter abstracto o genérico de los deberes de lealtad y diligencia de los patronos hace conveniente que la fundación recoja con detalle las principales obligaciones que dimanen de estos deberes generales, de este modo se estimula que los patronos tomen conciencia de los compromisos que contraen al asumir el cargo y facilitar la valoración de su actuación.

Los patronos en el ejercicio de sus funciones deberán:

- Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para seguir regularmente las cuestiones que plantea la administración de la fundación
- Analizar con carácter previo el orden del día de la reunión del patronato o consejo que se vaya a celebrar y, si es posible y oportuno, solicitar la inclusión de puntos adicionales
- Preparar adecuadamente las reuniones del patronato o consejo y, en su caso, de los órganos delegados o comisiones en las que participe con el fin de poder deliberar de manera informada en las reuniones
- Asistir personalmente, participar y contribuir activamente en las deliberaciones del patronato o consejo asesor y, en su caso, en los órganos delegados y comisiones, proponiendo el debate de cuestiones que se consideren relevantes incluso cuando no consten en el orden del día
- En caso de no poder asistir personalmente a la reunión del patronato o consejo, dar instrucciones para el ejercicio de su cargo por representación
- Contribuir al sostenimiento económico de las actividades de la fundación mediante aportaciones personales o gestiones con terceros

- Seguir la ejecución de los acuerdos adoptados y verificar su cumplimiento
 - Contribuir a que el patronato cumpla sus responsabilidades fiduciarias, analizando y revisando los estados financieros de la entidad.
 - Requerir al presidente/a del patronato para que facilite determinada información sobre la gestión o permita determinadas actuaciones de inspección cuando lo considere conveniente
 - Poner en conocimiento del presidente/a del consejo, o del patronato los defectos que se hayan apreciado en los sistemas de control de la organización y realizar propuestas de mejora
 - Poner en conocimiento del presidente/a del patronato las desviaciones o malas prácticas que se aprecien en la gestión de la organización
 - Advertir al presidente/a del patronato de los riesgos de que tuviera conocimiento, proponiendo medidas para su adecuado tratamiento.
 - Desempeñar su cargo con la lealtad de un fiel representante, actuando de buena fe y en el mejor interés de la fundación
 - No ejercitar sus facultades con fines distintos de aquéllos para los que le han sido concedidas
 - No divulgar información, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso al ejercer su cargo, incluso cuando haya dejado de ser patrono, salvo en los casos permitidos por la ley o cuando sean requeridos
 - No participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada a él tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto
 - Ejercer sus funciones bajo su propia responsabilidad, con libertad de criterio e independencia respecto de instrucciones y vinculaciones de terceros
- Conflicto de intereses.

Los patronos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar situaciones en las que sus intereses, por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés de la fundación y con sus deberes respecto de la fundación. De manera particular los patronos se obligan a:

- No realizar en beneficio propio o de sus empresas ninguna operación con la fundación salvo que el precio pagado por la fundación por el producto o servicio prestado sea inferior al de otras ofertas y la operación haya sido expresamente aprobada por el patronato
- No participar en la decisión de contratación de un servicio para la fundación cuando el proveedor de este sea una persona con la que mantenga o haya mantenido vínculos personales o profesionales
- No utilizar los activos de la fundación y la información confidencial que haya tenido acceso en su condición de patrono para fines privados

Los patronos deberán comunicar al patronato cualquier situación que pueda generar un conflicto de intereses directo o indirecto (cuando se trata de una persona vinculada personal o profesionalmente al patrono) con la fundación y, específicamente, las siguientes actividades:

- Cuando le hayan propuesto formar parte del consejo o patronato de una fundación que comparta fines o actividades similares a la Fundación HAZ. En este caso no podrá aceptar el cargo sin informar y obtener, en su caso, la aprobación del patronato, salvo, claro está, que renuncie a formar parte de este
- Cuando se haya propuesto para formar parte del patronato a una persona con la que mantenga vínculos profesionales o familiares
- Cuando tenga conocimiento de alguna situación o circunstancia personal o familiar que pudiera tener especial relevancia o relación con la fundación o suponer un vínculo que pudiera resultar relevante para su leal actuación como miembro del patronato
- Cuando tenga conocimiento de algún cambio significativo en su situación profesional que pudiera afectar a su condición de administrador
- Cuando tenga conocimiento de alguna reclamación judicial, administrativa o de cualquier otra índole que, afectándole a él, pudiera perjudicar además el crédito y reputación de la fundación

3. Selección, designación y cese de patronos

- Selección de candidatos.

La selección de los candidatos corresponde al patronato. Este podrá encomendar esta función a uno o varios de sus miembros o constituir una comisión de nombramientos. Cualquier patrono podrá proponer candidatos para formar parte de la junta del patronato. El patronato o los miembros designados para cumplir esta función deberán velar para que el proceso de selección de los candidatos sea absolutamente riguroso.

- Períodos de mandato y reelección.

La designación de los cargos para la junta del patronato, así como para integrar cualquiera de las comisiones o comités, lo será por el periodo que determinen los estatutos o los reglamentos de funcionamiento aprobados para cada una de ellas. Es aconsejable que reelección para los cargos tenga un carácter restrictivo y sólo deberá efectuarse después de haber evaluado el desempeño del candidato.

- El cese y sus motivos.

La decisión de cese de los patronos deberá ser adoptada formalmente por la junta del patronato (separación) o por el propio patrono (dimisión), con independencia de las causas legales o estatutarias de cese automático. Los deberes de lealtad que pesan sobre el patrono le obligarán a dimitir siempre y cuando su permanencia pueda poner en riesgo los intereses de la Fundación.

4. Estructura del patronato

- El presidente.

A la cabeza de la junta del patronato se encuentra el presidente. El presidente no sólo ha de ocuparse de convocar, formular el orden del día y dirigir las reuniones, sino que también ha de velar por que los miembros del patronato y del consejo asesor reciban la información necesaria, participen de manera activa y se comprometan en sus tareas. Sobre el presidente recae la responsabilidad de promover el buen funcionamiento del consejo asesor.

- El secretario.

El secretario debe facilitar el buen desarrollo de las sesiones de la junta, ocupándose muy especialmente de prestar a los patronos el asesoramiento y la

información necesarios, de conservar la documentación, de dejar constancia en los libros de actas del desarrollo de las sesiones y de dar fe de sus resoluciones.

Al mismo tiempo, debe velar por la legalidad formal y material de las actuaciones de la junta para garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno son respetados y regularmente revisados. Dada la importancia de la figura del secretario se recomienda que éste forme parte del patronato, a fin de reforzar su autoridad dentro del mismo y hacer más exigente su régimen de responsabilidad.

- El Consejo Asesor

El ejercicio de las funciones del patronato puede aconsejar la creación de un consejo asesor al que consultar y pedir opinión sobre la misión y actividades de la fundación. Con carácter general, el cometido de este consejo será fundamentalmente informativo y consultivo. No se trata de que sustituyan en sus decisiones al patronato, sino de que le suministren elementos de juicio para que éste pueda desarrollar con efectividad su función de supervisión. Corresponderá al patronato aprobar las reglas del funcionamiento del consejo asesor.

5. Funcionamiento del patronato

- Organización de las reuniones.

El patronato habrá de reunirse cuando lo determinen los estatutos y cuando el presidente lo considere oportuno. Deberá elaborar un plan anual de actividades ordinarias y dispondrá de un catálogo formal de materias reservadas a su conocimiento, con el fin de asegurar que el gobierno y el control de la Fundación sean efectivos. En la consecución de estos objetivos, el presidente tiene una especial responsabilidad, pues a él incumbe la convocatoria de las reuniones y la fijación del orden del día, sin que ello suponga inhibir o impedir la iniciativa de los demás miembros del patronato en tales materias. Cualquier miembro del patronato podrá proponer al presidente la inclusión de otros puntos del orden del día. La inclusión tendrá carácter obligatorio cuando esté apoyada por al menos dos miembros del patronato.

- Preparación de las sesiones.

Los miembros del patronato recibirán la información necesaria y con la antelación suficiente para poder estudiarla. Se considera antelación suficiente el plazo de una semana.

- Desarrollo y participación en las sesiones.

La eficacia de las reuniones del patronato depende de la riqueza de puntos de vista y de la vitalidad del proceso de deliberación. En este sentido, corresponde al presidente facilitar la asistencia de todos los miembros a las reuniones y la participación activa en los asuntos objeto de estudio y discusión.

- Las actas del patronato.

Como todos los órganos colegiados, el patronato tiene la obligación legal de reflejar adecuadamente en acta sus deliberaciones y decisiones. Las actas del patronato deberán reflejar con claridad los asuntos propuestos para su aprobación y cuál ha sido el resultado de la votación.

- Evaluación de su funcionamiento.

El patronato ha de estar alerta frente al riesgo de la rutina y de la inercia. Resulta conveniente, por ello, que adopte pautas de autocontrol y, en este sentido, se recomienda que el patronato reflexione al menos una vez al año, a poder ser en sesión monográfica, sobre su propio funcionamiento y, en su caso, del consejo asesor.

6. Relaciones con los donantes y la sociedad.

- Información a los donantes.

Se recomienda que la fundación elabore un catálogo en el que se recojan los derechos de información de los donantes.

- Transparencia y rendición de cuentas

El principio de transparencia reclama una especial atención por parte del patronato. La política de transparencia informativa aconseja suministrar al público en general una información precisa y fiable del destino y origen de los fondos, así como de las actividades y resultados de la organización. Con

independencia de las medidas que la organización pueda tomar para hacer efectivo este principio, la organización dará difusión a través de la web de la información relevante. Corresponderá al patronato determinar el contenido de la información que, como mínimo, deberá incluir datos sobre la misión, la estructura directiva y de gobierno, los estados financieros y el resultado de las actividades.

Última actualización junio de 2017

4. CÓDIGO DE PRINCIPIOS Y BUENAS PRÁCTICAS DE LA REVISTA HAZ

El sector de los medios de comunicación se enfrenta a uno de los periodos de mayor incertidumbre de su historia. La crisis económica se ha visto amplificada con las dudas sobre el modelo de negocio editorial, debido a la irrupción de Internet y los nuevos canales y formatos online.

En este contexto es muy fácil dejarse seducir por el argumento de que, cuando la mayoría de los periódicos y revistas están llevando a cabo fuertes recortes de plantilla para afrontar la crisis, no es el mejor momento para desarrollar un código ético o editorial.

Sin embargo, se trata de una tentación que debemos rechazar con firmeza, pues defender los valores del buen periodismo, además de ser un principio cuyo cumplimiento no puede depender de coyunturas económicas, es la mejor garantía para asegurar la continuidad de cualquier proyecto editorial.

Mientras no seamos conscientes de que nuestro principal activo es la credibilidad, nuestros esfuerzos por sobrevivir a las diferentes crisis resultarán completamente baldíos. Si ignoramos esta realidad es probable que, gracias a los recortes de plantilla, consigamos salvar uno o varios ejercicios, pero solo para aplazar temporalmente su defunción definitiva.

El lector que abre las páginas de un periódico o una revista, por muy modesta que esta sea, ha optado, consciente o inconscientemente, por confiar en un determinado “mediador” para que le haga llegar la información. Y la verdad es que la credibilidad de los medios de comunicación no ha hecho más que disminuir con los años. De acuerdo con la mayoría de las encuestas, la sociedad se muestra muy reacia cuando se le pregunta sobre la credibilidad de los medios. Un porcentaje cada vez más creciente de la sociedad opina que los contenidos que publican no son dignos de crédito.

Tampoco es necesario ser especialmente perspicaz para reconocer el enorme poder que tiene la prensa. En sus manos se encuentra la posibilidad de encumbrar o derrumbar personas, de impulsar nuevas ideas o desechar proyectos. Nuestra palabra es la única que decide quién tiene derecho a participar en el debate público y quién no.

Sin embargo, no parece que la autocrítica forme parte de nuestro ADN. Los medios no perdemos la oportunidad de criticar la creciente invasión de la vida privada por parte del Estado, pero dedicamos muy poco tiempo a examinar nuestro propio comportamiento en este campo. Presumimos constantemente de independencia, sin hacer públicos nuestros compromisos y lazos con los grandes grupos económicos y políticos.

La verdad es que no hay que hacer un examen de conciencia muy profundo para descubrir que la presunción y el excesivo apego al propio juicio son dos tentaciones con las que frecuentemente tenemos que luchar.

Todas estas razones aconsejan dotarse de unas reglas que velen por la independencia de la línea editorial frente a las presiones externas, protejan a nuestros lectores de posibles abusos o errores y resuelvan los posibles conflictos de intereses con terceras partes: lectores, anunciantes, fuentes, familiares, colegas, etc.

A. Principios y garantías en la elaboración de los contenidos editoriales

1. La credibilidad constituye nuestro principal activo. La revista procurará no dañar la confianza que los lectores han depositado en la misma.
2. La revista distinguirá claramente en sus contenidos los hechos de las opiniones e interpretaciones. No se publicarán noticias basadas en rumores o conjeturas. Los datos o hechos que se relaten, así como las fuentes, siempre deberán ser contrastados.
3. Se evitará el lenguaje ofensivo e injurioso. Todo lo que publiquemos debe ser fruto de la reflexión de nuestros colaboradores y no del deseo

de llamar la atención. Nuestros lectores son personas inteligentes y así debemos tratarlos.

4. La línea editorial de la revista no se identifica necesariamente con todos los contenidos escritos por sus colaboradores.
5. La revista fomentará la pluralidad de opiniones dentro del respeto a sus principios editoriales.
6. Los periodistas no grabarán declaraciones sin consentimiento expreso del entrevistado. Las entrevistas se realizarán personalmente al entrevistado; cuando, excepcionalmente, se realicen telefónicamente se mencionará expresamente en la propia entrevista.
7. El editor se reserva la facultad de enviar los textos previamente a su publicación a los interesados o entrevistados, cuando considere conveniente precisar un contenido o confirmar un dato. En ningún caso esta consulta tendrá el carácter de una aprobación o revisión previa a la publicación. Si existiese discrepancia entre el editor y el director sobre el contenido final a publicar resolverá el consejo asesor.
8. El uso de fuentes confidenciales queda reservado para casos extraordinarios, por el riesgo que esta práctica supone para la credibilidad de la revista. Cuando una fuente deba permanecer sin identificar, el diario explicará las razones a los lectores.
9. El director y/o los redactores de la revista podrán dirigirse al consejo asesor cuando consideren que su independencia se ha lesionado o existen riesgo de que se vea afectada.
10. El secreto profesional es un derecho del periodista, a la vez que un deber que garantiza la confidencialidad de las fuentes de información. Por tanto, el periodista garantizará el derecho de sus fuentes informativas a permanecer en el anonimato, si así ha sido solicitado. No obstante, tal deber profesional podrá ceder excepcionalmente en el

supuesto de que conste fehacientemente que la fuente ha falseado de manera consciente la información o cuando el revelar la fuente sea el único medio para evitar un daño grave e inminente a las personas.

11. El periodista respetará y hará respetar los derechos de autor que se derivan de toda actividad creativa.

B. Derechos y protección de los lectores

1. La revista *Haz* rectificará con diligencia y con el tratamiento adecuado a las circunstancias, las informaciones -y las opiniones que se deriven- que se hayan demostrado falsas y que, por tal motivo, resulten perjudiciales para los derechos o intereses legítimos de las personas y/u organismos afectados, sin eludir, si fuera necesario, la disculpa, con independencia de aquello que las leyes dispongan al respecto.
2. Cuando una persona o institución se considere afectada por una información la revista le concederá la oportunidad de ofrecer su propia versión de los hechos.
3. Con las mismas excepciones previstas para el secreto profesional, el periodista respetará el *off the record* cuando haya sido expresamente invocado o se deduzca que tal fue la voluntad del informante.
4. El intercambio de información en la red se regulará por criterios de exactitud y objetividad. La redacción no permitirá comentarios ofensivos o injuriosos en sus contenidos digitales o en las cuentas y grupos de debate de las redes sociales que administre.

C. Conflictos de intereses

1. No se aceptarán nunca retribuciones o gratificaciones de terceros para promover, orientar o influir los contenidos editoriales.

2. No se utilizarán nunca en provecho propio informaciones privilegiadas conseguidas de forma confidencial en el ejercicio de la función informativa.
3. No se aceptarán obsequios, regalos, descuentos o entradas para asistir a un espectáculo de empresas y particulares que excedan los límites de una cortesía razonable. Cualquier colaborador de la revista que haya recibido un regalo deberá comunicarlo al editor y aceptar la decisión de este sobre el destino del mismo.
4. No se aceptarán viajes ni alojamientos pagados por empresas o particulares salvo cuando las circunstancias lo aconsejen, por ejemplo, cuando el medio de transporte contratado por la empresa sea la única alternativa para desplazarse o llegar al destino. En ningún caso constituirá una excusa o excepción el hecho de que otros colegas los acepten.
5. Los periodistas y colaboradores de la revista informarán al editor y director de la existencia de lazos familiares o afectivos con las personas o instituciones sobre las que escriban. Corresponderá al editor adoptar las medidas de prudencia oportunas para asegurar que la independencia y reputación de la revista no se vea afectada en esos casos.
6. Los periodistas no aceptarán invitaciones para hablar en un acto organizado por una empresa a menos que el editor considere que esa participación no afectará a la reputación o independencia de la revista. En ningún caso aceptarán un estipendio o pago por su participación. Solo podrán aceptar este tipo de invitaciones cuando procedan de instituciones académicas u organizaciones no lucrativas que no guarden relación con las empresas.
7. Los periodistas no participarán en reuniones, trabajos, paneles o cualquier actividad organizada por una empresa con el fin de emitir una opinión sobre la misma que posteriormente puede ser objeto de

análisis o cobertura por parte de la revista, a menos que el consejo asesor considere que esa participación no afectará a la reputación o independencia de la revista.

D. Anunciantes

1. La credibilidad de la revista está apoyada en una clara separación entre noticias y publicidad. Por ello, la cobertura de informaciones y la publicación de los materiales respectivos no están sujetas a criterios de publicidad.
2. El material producido fuera de la redacción con fines de promoción (especiales o contenidos editoriales) debe ser claramente identificado y presentado de tal manera que permita al lector distinguirlo de las noticias.

E. Difusión, cumplimiento y revisión del Código

1. El editor se asegurará de que este código se envíe y sea conocido por todos los redactores y colaboradores de la revista. De igual modo se enviará para su conocimiento a todas las empresas anunciantes.
2. Este código de principios y buenas prácticas se revisará anualmente por el consejo asesor que podrá sugerir actualizaciones o mejoras.
3. El código deberá estar visible y accesible en la web de la revista para todo el que desee consultarlo.
4. Los redactores y colaboradores de la revista podrán dirigirse, directa o anónimamente, al consejo asesor para resolver dudas sobre la aplicación del código o denunciar el incumplimiento del mismo.

Última actualización marzo de 2021

5. REGLAMENTO DEL CONSEJO ASESOR FUNDACIÓN HAZ

Artículo 1. Finalidad y ámbito del reglamento.

El presente reglamento tiene por objeto la regulación del consejo asesor de la Fundación Haz (en lo sucesivo consejo asesor), estableciendo a tal fin los principios de su organización y funcionamiento. Los miembros del consejo asesor tienen la obligación de conocer las disposiciones del presente reglamento y de cumplir su contenido. Corresponde al patronato de la Fundación Haz resolver las dudas que suscite la aplicación de este reglamento de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas y el espíritu y finalidad de sus estatutos.

Artículo 2. Aptitud para ser consejero asesor.

La persona nombrada como consejero asesor no ha de estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición, incompatibilidad e incapacidad establecidos por el ordenamiento vigente para el desempeño del cargo de administrador. La designación deberá recaer necesariamente sobre personas de reconocida competencia en los diversos ámbitos de su actividad.

Artículo 3. Composición del consejo asesor y de sus miembros.

El consejo asesor estará integrado por un máximo de quince miembros cuya elección compete al patronato de la fundación y a su presidente. Como secretario actuará el secretario general de la fundación. Se precisa la aceptación de la persona nombrada, dado el carácter personal que la designación tiene. Los miembros del patronato de la Fundación Haz formarán siempre parte del consejo asesor de la Fundación desde la fecha de su nombramiento como patronos, sin requerir un nuevo nombramiento para formar parte del consejo asesor. El director de la fundación asistirá siempre a las reuniones del consejo. Los miembros del consejo asesor ejercerán su cargo durante un plazo de dos años pudiendo ser reelegidos, por períodos de igual duración, hasta un máximo de seis años. Para poder volver a ser reelegido una vez cumplidos los seis años deberá transcurrir un año de vacancia. Los miembros del consejo asesor cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados. Junto al supuesto de caducidad del nombramiento por

vencimiento del plazo, los asesores cesarán asimismo en caso de dimisión o renuncia, fallecimiento, disolución de la fundación y separación por acuerdo del patronato de la fundación.

Artículo 4. Funciones y facultades del consejo asesor.

El consejo asesor se configura como órgano voluntario de consulta y de asesoramiento técnico de la Fundación, al que se halla orgánica y funcionalmente subordinado, de carácter consultivo y de estricto asesoramiento profesional. La función primordial del consejo asesor es la de servir de apoyo al patronato y al director de la Fundación en el ámbito de las competencias propias de éstos, prestándoles su colaboración y asesoramiento, orientándose su actividad a evacuar las consultas realizadas por el patronato y el director en relación con todas aquellas materias que tengan a bien someterle, o bien elevando las propuestas que considere fruto de su experiencia y análisis. Los consejeros desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin devengar por su ejercicio retribución alguna. Cualquier prestación de servicios remunerada entre la fundación y un consejero deberá ser autorizada por el patronato.

Artículo 5. Convocatoria, constitución y funcionamiento del consejo asesor.

El consejo asesor se reunirá al menos cuatro veces al año. La reunión será convocada por la presidenta/e del consejo asesor o en su defecto por la presidenta/e de la Fundación o por quien ésta designe (p.ej. el secretario del patronato) y tendrá lugar en el domicilio social o alternativamente donde indique la convocatoria junto con orden del día, lugar, fecha y hora de celebración de la reunión. Esta convocatoria se realizará por escrito, o por correo electrónico, con al menos diez días de antelación a la fecha de la reunión. El consejo asesor quedará válidamente constituido con la asistencia o representación de la mayoría de sus componentes. Las reuniones del consejo asesor estarán presididas por su presidente. En caso de ausencia del presidente será sustituido por el secretario. Los acuerdos del consejo asesor, que en ningún caso serán vinculantes, se adoptarán por mayoría de los consejeros asesores presentes y debidamente representados en cada sesión. En el caso de que las reuniones del consejo asesor y del patronato de la fundación se tengan conjuntamente la reunión será presidida por la presidenta/e de la fundación.

Artículo 6. Deber de confidencialidad.

Los datos e informaciones obtenidos o elaborados por el consejo asesor en el desempeño de sus funciones tendrán carácter reservado y confidencial. Después de cesar en el cargo, los consejeros asesores no podrán utilizar tales informaciones mientras no sean de conocimiento general.

Última actualización diciembre de 2019

6. FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO

Objetivo

Ayudar al patronato a definir y supervisar todas las políticas relacionadas con la captación de fondos de la fundación, así como colaborar con la dirección en las actividades de captación de fondos.

Funcionamiento

- La comisión de desarrollo informará directamente al patronato.
- El patronato designará a la persona responsable de presidir la comisión entre los miembros pertenecientes al patronato o el consejo asesor.
- El término del mandato del presidente/a y miembros de la comisión de desarrollo será de dos años renovables por otros periodos similares.
- Podrán formar parte de la comisión personas externas al patronato o al consejo asesor de la fundación.
- El comité se reunirá al menos una vez al mes cuando lo convoque el presidente/a.
- A las reuniones de la comisión asistirá siempre el director de la fundación. También podrán asistir otros directivos de la fundación para informar a petición del director o de cualquiera de los miembros de la comisión.

Competencias

1. Ayudar al director a elaborar y llevar a la práctica la estrategia de captación de fondos de la fundación fijando los objetivos y evaluando la consecución de los mismos.
2. Ayudar a evaluar la contribución del patronato y el consejo en los objetivos de captación de fondos.

3. Ayudar a identificar y cultivar las fuentes de recursos de la fundación procedentes tanto de la venta de servicios como de la captación de donativos.
4. Proponer al patronato la política sobre deberes y comunicación con los donantes.
5. Proponer al patronato la política sobre captación de fondos responsables.
6. Ayudar a identificar tendencias y oportunidades en la captación de fondos.

Última actualización febrero de 2018

7. POLÍTICA DE INVERSIONES

La Fundación HAZ en cumplimiento de la Resolución de 19 de diciembre de 2003, del Banco de España en relación al Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones financieras temporales, y del Acuerdo de 20 de noviembre de 2003, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales, ha acordado aprobar la siguiente política de inversiones:

1. La fundación es una entidad sin ánimo de lucro y considera que la gestión de sus recursos ha de estar marcada por la prudencia en orden a preservar el patrimonio de la fundación frente a los riesgos de los mercados financieros.
2. Los recursos financieros de los que dispone para la consecución de sus fines proceden principalmente de la venta de servicios. Los recursos disponibles entre el momento de su obtención y su aplicación a las actividades que desarrolla pueden ser invertidos con el objetivo de obtener una rentabilidad de dichos recursos.

Así, seguirá criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad, y evitará el uso especulativo de dichos recursos financieros. La fundación invertirá en activos, instrumentos, participaciones en instituciones de inversión colectiva y productos financieros públicos de valoración diaria y negociados en mercados oficiales y organizados quedando prohibidas las siguientes operaciones contenidas en el art. 2.II.3 del Acuerdo de la CNMV citado:

- Las ventas de valores tomados en préstamo al efecto
- Las operaciones intra-día
- Las operaciones en mercados de derivados financieros
- Y cualesquiera otras de naturaleza análoga

3. La fundación seleccionará, respetando el principio de prudencia, de entre los productos financieros existentes en el mercado los que más se ajusten a las necesidades financieras de la entidad, aplicando criterios de selección, gestión y diversificación reconocidos y preservando la liquidez de las inversiones.
4. La fundación determinará un responsable de las inversiones que contará con los suficientes conocimientos técnicos y reportará de forma periódica al órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, la fundación podrá decidir la contratación del asesoramiento profesional de terceros, reconocidos en los registros oficiales, a quienes informará y exigirá el cumplimiento de este código de conducta.
5. En el caso de que se realicen inversiones financieras, se emitirá un informe anual acerca del grado de cumplimiento de esta política con el fin de informar tanto al Protectorado al que pertenece esta fundación, como a sus grupos de interés, cumpliendo así con el compromiso de transparencia informativa.

8. POLÍTICA SOBRE ETIQUETADOS DE CONTENIDOS EDITORIALES

En la divulgación de los contenidos editoriales resulta importante que la *Revista Haz* distinga con claridad qué contenidos están elaborados por los redactores, sin que exista ninguna participación o mediación de un tercero que vaya más allá del suministro de información, de aquellos otros en los que media una colaboración económica o un acuerdo de colaboración. Para que los lectores puedan distinguir adecuadamente la naturaleza de cada contenido editorial es conveniente que se acompañen de unas etiquetas visibles que expresen sus características principales.

A efectos prácticos la *Revista Haz*, siguiendo el ejemplo de otros medios de comunicación, ha establecido dos etiquetas para distinguir aquellos contenidos en los que existe un acuerdo de colaboración con un tercero:

7. “*Con el apoyo de*”. Esta categoría reúne las siguientes características:

- a. Es un contenido independiente desde una perspectiva editorial.
- b. El editor tiene la última palabra a la hora de aceptar el patrocinio de la empresa u organización.
- c. La empresa u organización puede sugerir qué tipo de temas se van a cubrir.
- d. El redactor encargado del contenido puede aceptar o no las sugerencias de la empresa u organización.
- e. Los contenidos se desarrollan exclusivamente por los periodistas de *Revista Haz*.
- f. La empresa u organización no podrá modificar el contenido editorial, aunque si se reserva la facultad de no autorizar su publicación si considera que puede perjudicarla.

8. “*Contenido patrocinado*”. Tiene las siguientes características:

- g. Se trata de contenidos elaborados íntegramente por la empresa u organización.
- h. Los contenidos están bajo el control del anunciante.
- i. Los contenidos están sometidos a la regulación de la autoridad correspondiente en materia de publicidad.